



I LEGISLATURA



morena
La esperanza de México

“2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA, MADRE DE LA PATRIA”

Ciudad de México, a 12 de agosto de 2020.

**DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

DocuSigned by:
Presidencia Mesa Directiva
7EF38E29A0BC465...

La suscrita, Diputada **Donaji Ofelia Olivera Reyes**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA a la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D inciso K y 31, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, fracción XXXVIII, 13, fracción IX, 21 párrafo segundo y 66, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracción XXXVIII, 5, fracción I y X, 99 fracción II, 100, fracciones I y II, y 101, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta soberanía, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE CON CARÁCTER DE INMEDIATEZ RESUELVA LOS JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA, PRESENTADOS EN CONTRA DE LA CONTINUIDAD Y REALIZACIÓN DE LAS ASAMBLEAS CIUDADANAS VIRTUALES A PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO ORGANIZADAS POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, lo anterior al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S



I LEGISLATURA

**morena**
La esperanza de México**“2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA, MADRE DE LA PATRIA”**

1. El 28 de febrero de 2019, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-014/2019, aprobó el *Protocolo de Consulta a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México en Materia Electoral y de Participación Ciudadana*.
2. El 20 de diciembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expide la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, aprobada por el Congreso de la Ciudad de México.
3. El 13 de marzo de 2020, el Instituto Electoral de la Ciudad de México, integró la programación de asambleas comunitarias informativas y consultivas a realizarse entre el 16 de marzo y el 29 de abril en el ámbito territorial de la Ciudad de México, en coordinación con instancias representativas de los Pueblos y Barrios Originarios y comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.
4. El 17 de marzo de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral local, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, aprobó la implementación de medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la presentación de los servicios esenciales, entre ellas ordenó la suspensión, hasta nuevo aviso, de las asambleas comunitarias para la delimitación de las Circunscripciones, lo anterior, derivado del estado de emergencia y de las declaratorias sanitarias derivadas de la pandemia originada por el virus COVID-19.



“2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA, MADRE DE LA PATRIA”

5. El 30 de abril de 2020, el Consejero General del Instituto Electoral local, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-032/2020, autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias, extraordinarias y urgentes del propio Consejo General y de sus Comisiones a través de herramientas tecnológicas, durante el período de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.

6. El 19 de junio de 2020, el Consejo General del referido instituto, emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-036/2020, por el cual aprobaba una adenda al Documento Rector para la Determinación de la Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, con motivo de la pandemia COVID-19 y dar continuidad a la integración del Comité Técnico Asesor.

En dicho documento, contiene los protocolos para realización de las Asambleas Comunitarias Presenciales y Virtuales, para consultar a la comunidad de pueblos y barrios originarios y comunidad indígena residente en la Ciudad de México, con el fin de actualizar las circunscripciones territoriales para la elección de concejalías para el proceso electoral 2020-2021.

7. Del 15 al 27 de julio de 2020, se llevaron a cabo, las asambleas virtuales informativas en las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Con la siguiente asistencia:



I LEGISLATURA



morena
La esperanza de México

“2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA, MADRE DE LA PATRIA”

No.	ALCALDÍA	ASISTENTES
1	Cuauhtémoc	9
2	Milpa Alta	10
3	Miguel Hidalgo	11
4	Tláhuac	11
5	Azcapotzalco	12
6	Tlalpan	15
7	Cuajimalpa	17
8	Iztacalco	18
9	Benito Juárez	21
10	Álvaro Obregón	26
11	Gustavo A. Madero	27
12	Venustiano Carranza	31
13	Coyoacán	39
14	Xochimilco	40
15	Magdalena Contreras	46
16	Iztapalapa	88
Total		452

8. Durante el desarrollo de las mismas, las autoridades tradicionales señalaron, descontento por los siguientes motivos:

- No han cumplido el objetivo para la cual fueron implementadas, toda vez que se ha presentado poca o casi nula concentración de autoridades tradicionales representativas de los pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México, para quienes están dirigidos estos mecanismos de participación ciudadana.



“2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA, MADRE DE LA PATRIA”

- Existe inconformidad por parte de la ciudadanía, por la ausencia de autoridades tradicionales reconocidas, y la intromisión de personas que no son autoridades de pueblos y barrios. En este sentido la ciudadanía ha manifestado la falta de difusión y divulgación entre los pueblos y barrios originarios.
- El uso de tecnologías no es admisible para consultar a pueblos y barrios originarios, pues la mayoría de las personas que pertenecen a ellos son adultos mayores, y tienen una barrera generacional, lo cual impide el uso adecuado de una computadora, teléfono inteligente e incluso de un teléfono fijo.

9. Inconformes con lo anterior, el 31 de julio, 5 y 6 de agosto, representantes tradicionales de pueblos y barrios originarios de las alcaldías de Coyoacán, Xochimilco y Tlalpan respectivamente, presentaron Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, en contra de la continuidad y realización de las asambleas consultivas virtuales, en razón que a su dicho el Instituto Electoral de la Ciudad de México, ha violentado su derecho humano a la consulta, entre otros agravios relativas a la difusión y acceso a las referidas asambleas virtuales.

10. El 6 de agosto de 2020, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, emito un aviso público, por el cual daba aviso al público en general que las actividades jurisdiccionales y administrativas presenciales de ese órgano jurisdiccional se reanudarán gradualmente a partir del 10 de agosto.



“2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA, MADRE DE LA PATRIA”

CONSIDERANDOS

1.- El Instituto Electoral de la Ciudad de México diseñó una estrategia digital, lo cual no respeta la estructura o métodos de decisiones preferidos por los pueblos indígenas, que es a través del diálogo cara a cara, donde la palabra se cumple; lo que originó que no se respeten los modelos culturales y sociales de la toma de decisiones de los pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México.

2.- Las asambleas informativas virtuales, restringieron la participación de los integrantes de pueblos y barrios originarios, pues para poder acceder a las mismas se requería el acceso a internet, contar con un correo electrónico, manejo adecuado de dispositivos electrónicos, conocimiento del manejo de la plataforma, entre otras dificultades de carácter tecnológicos.

3.- El Instituto Electoral de la Ciudad de México, no ha garantizado la máxima publicidad, difusión e inclusión de la ciudadanía para las circunscripciones y consulta Indígena de Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México.

4.- Por otro lado tenemos que el 23 de marzo, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Gobernación público en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que el Consejo de Salubridad reconoce la epidemia de enfermedad por virus SARS-CoV2 (COVID 19), en nuestro país como una enfermedad grave de atención prioritaria¹, con ello, el 30 de

¹ dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590161&fecha=23/03/2020



“2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA, MADRE DE LA PATRIA”

marzo del presente año, la Jefa de Gobierno de la nuestra Ciudad, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, decreto emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor ante la epidemia registrada como Coronavirus (COVID 19)², en nuestra Ciudad, con ello tomando las medidas necesarias para prevenir propagación de contagios entre los habitantes.

5.- El principal objeto de la proposición con punto de acuerdo radica en exhortar al Tribunal Electoral de la Ciudad de México, resuelva de manera inmediata los juicios que se han presentado con motivo de la continuidad de las asambleas consultivas virtuales, que están programadas del 12 al 21 de agosto de 2020.

6.- Es urgente que exista una resolución jurisdiccional, pues las asambleas que se impugnaron están próximas a seguir realizando, violentando con ellos los derechos de los pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México.

7.- El Tribunal Electoral de la Ciudad de México, es la autoridad jurisdiccional especializada en materia electoral en la Ciudad de México, dotado de plena jurisdicción, que tiene a su cargo garantizar que todos los actos y resoluciones electorales locales y de los procedimientos de participación ciudadana en la Ciudad de México, así como los procesos democráticos, que sean de su competencia, se sujeten al principio de constitucionalidad, convencionalidad y legalidad.

² data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/ddcac298af1eb9c3e3235ac7890a32.pdf, (GACETA DEL 30 DE MAYO DEL 2020, N° 313)



“2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA, MADRE DE LA PATRIA”

8.- El juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, tiene por objetivo, la protección de los derechos político-electorales, cuando las ciudadanas y los ciudadanos por sí mismos y en forma individual, haga valer presuntas violaciones.

9.- Las sentencias que dicte el Pleno del Tribunal y todas sus actuaciones deben ser inmediatas y expeditas las cuales tendrán como efectos confirmar, modificar o revocar el acto o resolución impugnados.

10.- Para finalizar Diputadas y Diputados, considero que como representantes de las y los habitantes de la ciudad, tenemos el compromiso de velar por la participación ciudadana genuina, es por ello desde esta tribuna solicito a los integrantes de este pleno su sensibilidad en el tema y emitan su voto a favor de la siguiente:

11.- Por todo lo anterior, se exhorta al Tribunal Electoral de la Ciudad de México a emitir de manera inmediata y urgente emita una sentencia a los Juicios Ciudadanos interpuestos con motivo de la continuidad de las asambleas virtuales realizadas por el Instituto Electoral local, en razón de que están próximas a celebrarse el 12 de agosto.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO. - PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE CON CARÁCTER DE



“2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA, MADRE DE LA PATRIA”

INMEDIATEZ RESUELVA LOS JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA, PRESENTADOS EN CONTRA DE LA CONTINUIDAD Y REALIZACIÓN DE LAS ASAMBLEAS CIUDADANAS VIRTUALES A PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO ORGANIZADAS POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

Donaji Ofelia Olivera Reyes

0785C133D1E14FA...

DIPUTADA DONAJI OFELIA OLIVERA REYES